

LA DEFENSA DE PERSONAS MAPUCHE EN CAUSAS DE ALTA COMPLEJIDAD

► El siguiente texto analiza las condiciones en que tanto la Defensoría Penal Pública como distintos organismos y ONG -entre ellos Cidsur- abordan las causas de alta complejidad que involucran a comuneros mapuche en La Araucanía.

► Por Cristopher Corvalán R., Sebastián Saavedra C., abogados,
y Fabien Le Bonniec, antropólogo.
Centro de Investigación y Defensa Sur (Cidsur).



La defensa de imputados mapuche en causas de alta complejidad ha sido una tarea común de la Defensoría Penal Pública Mapuche (DPPM) y el Centro de Investigación y Defensa Sur (CIDSUR)¹, entre otros, permitiendo generar fructíferos lazos de trabajo y mutuo aprendizaje en favor de sus representados, los que se traducen en el mejoramiento de los estándares de defensa en causas relacionadas con derechos humanos.

La especialización de defensores penales públicos y privados genera un ámbito espacial y de competencias compartido, relativamente estable y permanente en el tiempo, en el que tienen lugar dinámicas de coordinación, complementariedad y discrepancia. Este artículo busca consignar dichas dinámicas y su repercusión en la estructura del campo jurídico de La Araucanía, a partir de una metodología de observación participante y la exploración, análisis, sistematización y discusión de la experiencia de los miembros de Cidsur.

Buscamos consignar los conocimientos que han emergido en las relaciones con imputados mapuche y defensores públicos, sin pretender con ello sustituir su voz, sino exponer cómo la nuestra se ha transformado con esas otras miradas.

El tratamiento de los delitos asociados a la reivindicación territorial del pueblo mapuche es el rasgo que más suele relevarse del campo jurídico de La Araucanía, cuestión que contrasta con el 0,26 por ciento que representó en el total de los delitos denunciados en la región en 2017². Aunque se trata de reivindicaciones amparadas por el derecho internacional de los derechos humanos, no es por la vía de las garantías que incide en la estructura del campo ni sus lógicas, sino por la dinámica de persecución penal en las causas de alta complejidad.

Cada actor define según sus criterios la alta complejidad de una causa, lo que depende de sus funciones y del lugar que ocupa en la estructura del campo. Así, la Fiscalía suele

considerar la conmoción pública, dificultades investigativas y/o la naturaleza del delito (narcotráfico, crimen organizado, etc.). Desde el punto de vista de la magistratura, la duración de los procesos y la alta convocatoria de público son elementos que califican la complejidad de un caso. En este sentido, podemos citar reuniones de coordinación con magistrados, administradores y los diferentes intervinientes para juicios cuya duración se prevé extensa; o los cierres perimetrales en torno a tribunales y exigencias de mayor dotación de Gendarmería, habituales en este tipo de causas.

Para los imputados mapuche la complejidad viene dada por la cuantía de las penas y las normas invocadas. Desde la experiencia de Cidsur, las causas de alta complejidad se caracterizan por la invocación de leyes especiales por los acusadores, a quienes reporta ventajas procesales que dificultan el ejercicio del derecho de defensa, tales como extensión del secreto, el uso de testigos con identidad reservada, el aumento de penas y la casi automatización de la prisión preventiva, entre otras cosas³.

CAUSAS DE ALTA COMPLEJIDAD Y ESTRUCTURA DEL CAMPO

Desde 2014 existe una Fiscalía de Alta Complejidad especialmente creada para la persecución de estos delitos que, vaciados de su contenido político, son agrupados bajo el concepto de “violencia rural”, categoría que reúne casos de diversa naturaleza y gravedad, generando una nueva estigmatización a las personas involucradas en ella.

En el ámbito de la judicatura, el ‘Comité policial para la macrozona sur’ reúne a representantes de fiscales, las policías, el gobierno central y regional, la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI) y ministros de las Cortes de Apelaciones de Concepción, Temuco y Valdivia. Ello, pese a las críticas que merece tal coordinación, atendidas las garantías de imparcialidad, independencia, separación de poderes y la exclusión de organizaciones civiles y estatales de derechos humanos y defensa.

Producto de la misma criminalización de la demanda mapuche, desde 2001 y oficialmente desde 2003 existe una Defensoría Penal Pública Mapuche integrada por abogados espe-

¹ Centro de Investigación y Defensa SUR (www.cidsur.cl) es una organización social de base, sin fines de lucro, orientada a investigar y documentar situaciones de vulneración de derechos humanos y brindar defensa jurídica especializada a personas indígenas y no indígenas que, producto de su participación en actos relacionados con la protesta social, son perseguidos/as penalmente o ven vulnerados sus derechos fundamentales por agentes del Estado.

² Cuenta pública Gestión 2017 Fiscal Regional Cristian Paredes, disponible en http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/fiscalias_araucania/cuenta_2018.pdf. Visitado por última vez el 24 de octubre de 2019.

³ Ley N° 18.314 que determina conductas terrorista y fija su penalidad; Ley N° 12.927 de seguridad interior del Estado; Ley N° 17.798 sobre control de armas; Ley N° 19.974 sobre el sistema de inteligencia del Estado y que crea la Agencia Nacional de Inteligencia.

cializados en la defensa de imputados indígenas. De forma paralela, abogados privados han ido especializando su ejercicio en este tipo de defensas de manera asociada o independiente. Cidsur ejerce defensa penal mapuche desde 2011, procurando coordinar en esa tarea la experticia de historiadores, antropólogos, psicólogas y trabajadores sociales.

CAUSAS DE ALTA COMPLEJIDAD Y LAS DINÁMICAS DEL CAMPO

Un complejo de relaciones, que denominaremos ‘de coordinación’, está determinada por la disponibilidad de recursos materiales y humanos con que cuenta cada actor. Durante la investigación y preparación de juicio se ponderan los recursos concretos con los cuales defender la teoría del caso, lo que genera intercambios entre imputados y defensores respecto de la conveniencia de contar con el patrocinio de un defensor penal público. Las causas de alta complejidad generalmente imponen la realización de pericias de alto costo económico, difíciles de asumir para una defensa privada cuyos honorarios son financiados por representados de escasos recursos económicos⁴.

En causas con pluralidad de imputados indígenas, son éstos quienes deciden el carácter privado o público de una defensa considerando, en no pocos casos, el financiamiento de los honorarios profesionales del abogado y la necesidad y costo de las pericias. Abogados públicos y privados coordinan la realización de dichas pericias y examinan la contribución que tendrá para la teoría del caso del resto de las defensas.

En otros casos, la coordinación gira en torno a la figura del facilitador intercultural. La DPPM cuenta con facilitadores que les asisten permanentemente en sus funciones. Cuando su presencia es por ellos requerida en juicio, el facilitador desempeña funciones para el resto de las defensas si éstas llegan a requerirlo.

También existen coordinaciones fuera del escenario propiamente judicial, que es la sala de audiencias. La DPPM cuenta con bases jurisprudenciales actualizadas y capacitaciones regulares. Cidsur cuenta con años de experiencia acumulada en diferentes tribunales de la región, lo que ha construido un acervo jurisprudencial especializado en defensa indígena, en torno a los cuales se generan dinámicas de intercambio recíproco.

A lo largo de tiempo, los actores acumulan diferentes capitales sociales en las dinámicas del campo. Los miembros de la

Defensoría Penal Pública que ejercen su práctica profesional permanentemente ante los tribunales superiores de justicia dan lugar a una dinámica relacional de cierta familiaridad y reconocimiento, que incide en la forma en que se desarrolla un alegato y la acogida o no de las pretensiones.

En las causas de alta complejidad con múltiples imputados y defensas, las privadas hacen parte de esas dinámicas y se benefician de las relaciones sociales ya constituidas. Cidsur, por su parte, con una variada experiencia y relaciones de confianza generadas con comunidades y autoridades ancestrales, permite un flujo de información de mayor amplitud y calidad, que se ve complementada con la función del facilitador intercultural.

La dinámica propia del pueblo mapuche tiene importantes diferencias con la cultura del pueblo chileno y sus autoridades. Es menos piramidal y más horizontal que ésta, con líderes locales y estrategias de alianzas que varían en el tiempo, por lo que es fundamental mantener, con el apoyo de profesionales y académicos de la área social, una amplio conocimiento de las prácticas y costumbres del pueblo mapuche en el desarrollo de una estrategia de defensa con pertinencia cultural, que incorpore contenidos propios de las comunidades a las que pertenecen los imputados.

Un ámbito de relaciones que llamamos “de complementariedad”, está constituido por ciertas dinámicas de defensa cuya explicación puede encontrarse en factores estructurales. Así, la denuncia ante tribunales internacionales de derechos humanos es una materia que escapa a la función y competencia de la Defensoría Penal Pública y que en no pocos casos han sido asumidas por defensores privados cuando las infracciones a los derechos fundamentales de las personas son cometidas con ocasión de un proceso penal.

En este mismo sentido, la interposición de querrelas -indispensable en una estrategia de defensa donde se denuncia ilegalidad de la detención, apremios, torturas, montajes u obstrucciones- es realizada por defensores privados, dada la falta de competencias legales de la Defensoría para ello.

Por otra parte, en las causas de alta complejidad la incorporación de elementos políticos en la estrategia de defensa es requerido por imputados, comunidades y autoridades ancestrales del pueblo mapuche. Las dinámicas del campo muestran que estas demandas tienen mejor acogida en el ámbito privado que en el público.

⁴ Excluimos de esta coordinación aquellas pericias relativas al ámbito psicológico, social y antropológico, los que son realizados por los profesionales que integran el equipo de Cidsur.



► “La dinámica propia del pueblo mapuche tiene importantes diferencias con la cultura del pueblo chileno y sus autoridades. Es menos piramidal y más horizontal que ésta, con líderes locales y estrategias de alianzas que varían en el tiempo (...)”.

Puede que esto se deba a la dependencia administrativo-estructural de la Defensoría con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, siendo el único actor del sistema penal que no tiene carácter autónomo.

En causas de alta complejidad las imputaciones a mapuche se realizan bajo leyes especiales con un alto contenido político, donde generalmente interviene el Poder Ejecutivo mediante los Gobiernos Regionales o Provinciales. Y es que, como se ha señalado, una Defensoría autónoma, que pueda actuar en todos los ámbitos con independencia técnica y política, es una aspiración y una necesidad que acompaña a esa institución desde sus orígenes⁵.

Finalmente, han existido relaciones de discrepancia propias de un trabajo donde la libertad de una o más personas, colectivamente imputadas, se encuentran condicionadas a las decisiones que deben tomar diversos abogados. Dicha realidad se ve atravesada por el hecho fundamental de estar frente a impu-

tados con una cultura, costumbres y cosmovisión distinta, con una historia de racismo y discriminación propia de un pueblo ocupado militarmente y que actualmente vive en un sistema de reducciones con una clara reivindicación territorial.

En tal sentido, la desconfianza hacia “lo estatal” es un sentimiento arraigado en las comunidades afectadas cotidianamente por la represión, lo que repercute en la defensa técnica de imputados indígenas que muchas veces interpretan el proceso penal como la continuación de procesos políticos más amplios de criminalización de sus demandas. En las causas de alta complejidad, el ejercicio del derecho a un abogado de confianza se configura también atravesado por estos factores sociales.

Cidsur no carga con el estigma estatal y existe una metodología de trabajo construida en el tiempo, donde imputado y comunidad tienen una informada y activa participación en la definición de la estrategia de defensa. En contextos como este tipo de causas, ceñirse estrictamente a los imperativos ético-profesionales que rigen la relación ‘abogado de confianza-imputado’ puede configurar dinámicas con poca pertinencia cultural y dar lugar a desencuentros.

Nos quedan importantes desafíos que asumir para brindar una “defensoría del sur” basada en un diálogo de saberes y epistemes *ad-hoc* a la realidad de nuestros representados, que permita una confianza y un entendimiento común en pos de mejorar el sentimiento de justicia por un grupo humano que, aun hoy, sigue siendo objeto de discriminación en la sociedad chilena y sus cortes de justicia. 98

⁵ “Revista 93” de la Defensoría Penal Pública N° 2. Abril de 2010, Editorial p. 3.

